

# Instituto Nacional del Consumo



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



Organismo autónomo  
dependiente del Ministerio de  
Sanidad y Consumo.  
Desarrolla las competencias del  
Estado para la promoción y  
fomento de los derechos de los  
consumidores y usuarios en  
cumplimiento del artículo 51 de  
la Constitución.



## **OBJETIVO:**

**Velar por el respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, proteger su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# **LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONSUMIDORES:**

**Derecho a la protección de su salud y seguridad.**

**Derecho a la protección de sus intereses económicos y sociales.**

**Derecho a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.**

**Derecho a una información correcta.**

**Derecho a la representación, consulta y participación.**

**Derecho a la protección jurídica, administrativa y técnica en situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión.**

**ORGANIZACIÓN:**  
**Subdirección General de Calidad del Consumo.**  
**Subdirección General de Normativa y Arbitraje.**  
**Centro de Investigación y Control de la**  
**Calidad.**  
**Centro Europeo del Consumidor.**



**CONTROL DE MERCADO:  
Campañas Nacionales de Control de Mercado y  
Programas Comunitarios Coordinados.  
Campañas Autonómicas.  
Estudios de Mercado**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



# RED DE ALERTA



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



# RED DE ALERTA

- Se crea para hacer frente a situaciones de emergencia
- Objetivo: intercambio de información rápido entre los EEMM y la Comisión en presencia de un producto que puede crear un riesgo grave
- Funcionamiento: se pone en marcha cuando un Estado adopta medidas que impiden la comercialización de un producto debido al riesgo que presenta y funciona según los *procedimientos*
- Se transmite: por Internet a la Comisión y ésta verifica la conformidad de la notificación con la directiva y la envía a los EEMM
- La Red de Alerta esta asistida, en el ámbito europeo, por un Comité de Urgencia (representantes de los EEMM y presidido por la Comisión) y a nivel nacional por la Comisión Técnica para la seguridad de los productos

# RED DE ALERTA FUNCIONAMIENTO

- Sistema de trabajo en red, EM\_\_Cs\_\_EEMM
- Solo un punto de contacto por EM
  - \*en España es el INC, (cada CCAA tiene uno)
- ¿qué se notifica?
  - \*riesgos y medidas,
    - riesgos físicos (químicos, eléctrico, etc),
    - no mentales ni económicos

# RED DE ALERTA ÁMBITO

**Cual es el ámbito de aplicación?**

Todos los productos destinados o puestos a disposición del consumidor (chupetes, juguetes, productos de limpieza, coches,...)

No entran: productos sanitarios, farmacéuticos y alimenticios

# RED DE ALERTA (QUÉ SE NOTIFICA)

## qué hay que notificar?

- \*productos que pueden generar un riesgo y se comercializan en otro país (CA)
- \*los que solo se comercializan en un país pero son riesgos interesantes
- \*medidas voluntarias de productores y distribuidores
- \*rechazos de aduanas

# RED DE ALERTA RIESGO (DEFINICIÓN)

- Posibilidad que los consumidores y usuarios sufran un daño para su salud o seguridad derivado del uso de un producto
- Un **riesgo es grave** cuando exija una intervención rápida de la Administración aunque los daños no se materialicen inmediatamente

# RED DE ALERTA RIESGO (VALORACIÓN)

## ¿cómo se valora el riesgo?

teniendo en cuenta diferentes factores:

\*gravedad de la lesión

\*% de productos implicados

\*probabilidad de se produzca el daño

\*tipo de consumidor al que afecta

\*si figuran advertencias o es obvio el peligro

Existen unos criterios que ayudan a su valoración

# RED DE ALERTA 3

## ¿cómo se notifica?

- \* mediante la cumplimentación detallada de un formulario normalizado
- \* acompañado de toda la información disponible (ensayos, facturas, lista de clientes....

..



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

## RED DE ALERTA FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN

### **cual es el contenido del formulario?,**

- \* país notificante y fecha
- \* identificación del producto
- \* Descripción del producto y envase
- \* foto
- \* identificación del productor (fabricante, import)
- \* listado de clientes
- \* irregularidades que presenta
- \* peligro que genera, valoración del riesgo
- \* medidas adoptadas
- \* medidas de reacción de la empresa responsable
- \* identificación del punto de contacto
- \* documentos (ensayos¿, factura, lista de clientes



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# RED DE ALERTA

## DÓNDE SE ENVÍA

**¿dónde se envía?\_ A los puntos de contacto**

En la UE,

\*el EM a la Comisión (punto de contacto en la UE para el RAPEX)

\* la Comisión a los EEMM que a su vez reaccionan a la Cs

En España,

\*la CA al INC, punto de contacto nacional y comunitario,

\*el INC lo notifica a las CCAA (puntos de contacto)



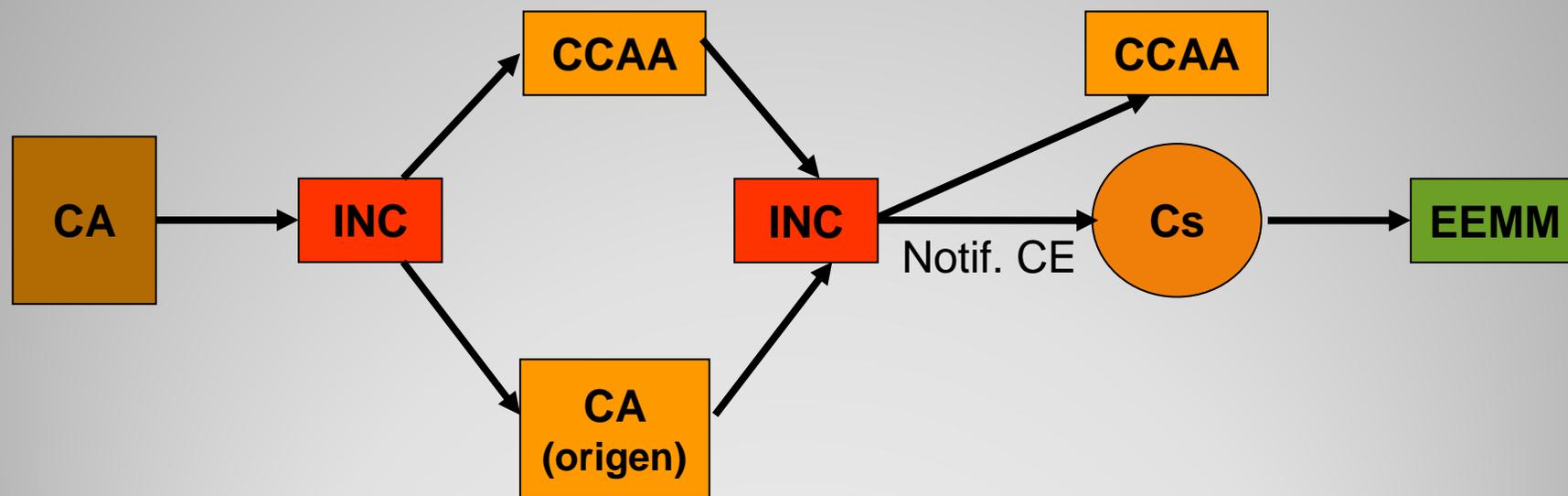
GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# RED DE ALERTA NOTIFICACIONES CC.AA.



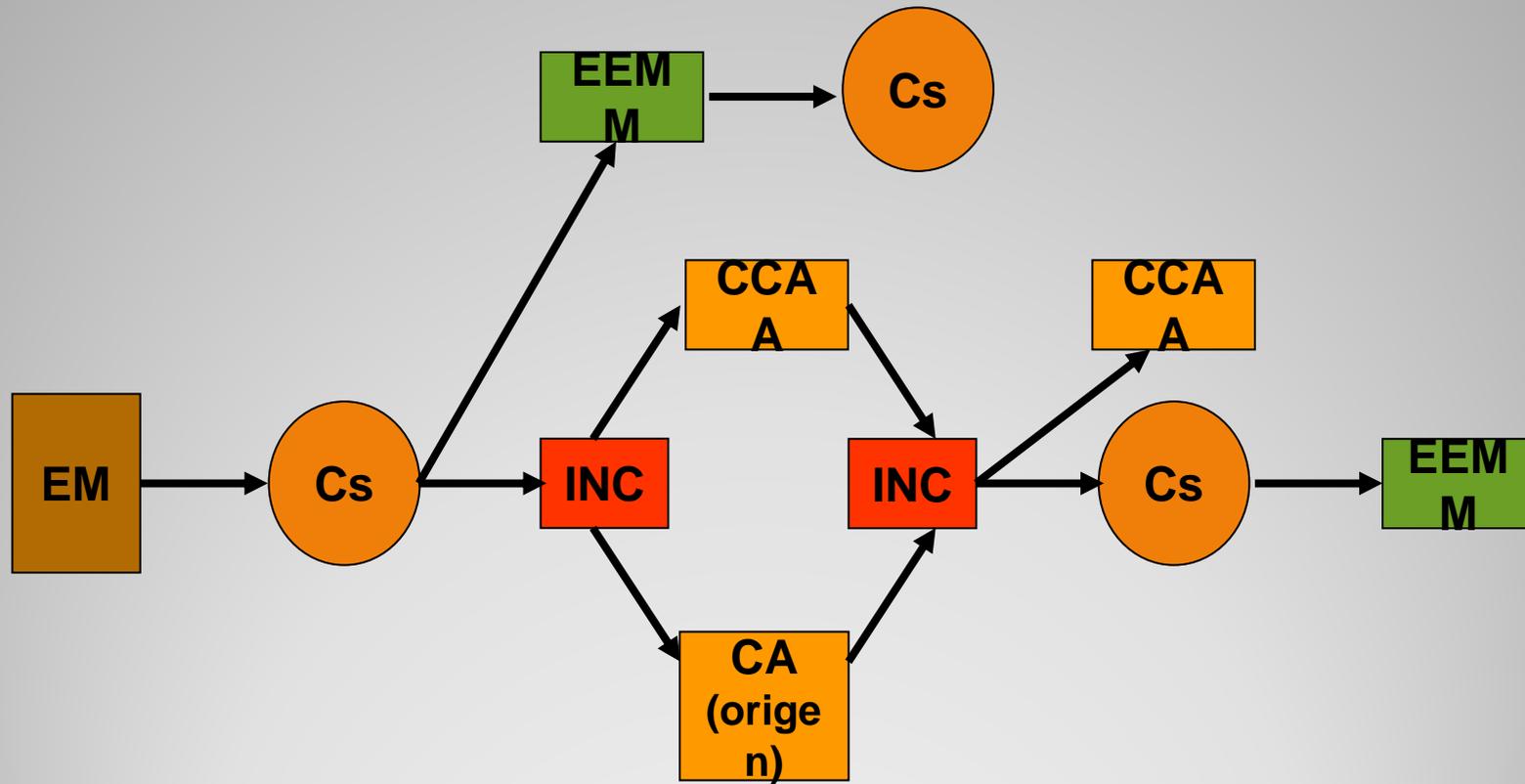
GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# NOTIFICACIONES CE



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO

# PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN

**Receptor de la información**

**Evaluador de la información,**

**Gestor** (toma de decisiones por sí o para ser ejecutadas por otros)

**Informador**

# RED DE ALERTA

## MEDIDAS URGENTES TOMADAS A NIVEL NACIONAL Y COMUNITARIO

(INC-COMISIÓN EUROPEA)

- Aplicables en caso de riesgo grave.
- Enfocadas a reconciliar enfoques divergentes de las CCAA o de los EE.MM. y condiciones especiales.
- Temporales, excepto cuando se trate de productos específicos.
- Para su ejecución por los EEMM o CCAA
- Supone una prohibición a la exportación (general).
- No aplicables si existen otros mecanismos específicos.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# RED DE ALERTA

## PLAZOS PARA NOTIFICAR Y REACCIONAR

EM \_\_\_\_\_ 10 días de la adopción de la medida \_\_\_\_\_ Comisión

Comisión \_\_\_\_\_ 5 días valoración, traduc y traslado \_\_\_\_\_ EEMM

EEMM \_\_\_\_\_ 45 días para reaccionar \_\_\_\_\_ Comisión

EM (responsable) \_\_\_\_\_ 15 informar \_\_\_\_\_ Comisión

productor/distribuidor \_\_\_\_\_ 10 días conocimiento del riesgo \_\_\_\_\_ EM

En casos muy urgentes se acortan los plazos

# RED DE ALERTA

## SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION (ART. 11)

- Cuando el riesgo detectado **no es grave**
  - No existe tal urgencia en las actuaciones
  - No se aplica a todos los productos de consumo, solo los que no tienen otro sistema de notificación
  - Los plazos para actuaciones son mayores



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# RED DE ALERTA

## COMITÉS DE ASISTENCIA A LA RED DE ALERTA

### EN LA UNIÓN EUROPEA

Comité de la DSGP  
\_network  
-puntos de contacto

### EN ESPAÑA

Comisión Técnica para la Seguridad  
General de los Productos

Comité de valoración



# RED DE ALERTA

## COMITÉ DE LA DGSP 1

- Composición:

- Representantes de los EEMM y
- presidido por la Cs,
- permite en ciertos casos la presencia de observadores con voz pero sin voto:
  - AACC,
  - países candidatos,
  - sectores industriales,
  - organismos notificados,
  - organismos de normalización europeos



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# RED DE ALERTA

## Comisión técnica para la seguridad de los productos (RD 1801/03)

Comisión con la que cuentan las autoridades de control para el ejercicio de sus funciones

**FUNCIÓN:** informar, previa solicitud de las autoridades encargadas del control, acerca de la eventual existencia de riesgos en determinados productos y las medidas adecuadas para hacerlos frente.  
Se tendrá en cuenta únicamente criterios técnico-científicos

**COMPOSICIÓN:** 16 miembros, el Presidente y el Secretario  
Presidida por el Director del INC

**Integrada por:** - 1 Mº Sanidad y Consumo

- 1 Mº Economía y Hacienda

- 1 Mº Industria, Comercio y Turismo

- 1 Mº Agricultura, Pesca y Alimentación

- 3 a propuesta de la CCC (CCAA)

- 3 expertos de la comunidad científica, designados por el INC para cada sesión, dependiendo de los asuntos a tratar

- 2 Consejo de consumidores y usuarios

- 2 asociación de entidades locales de ámbito estatal de mayor implantación FEMP

-2 representantes de los sectores

**FUNCIONAMIENTO:** Capítulo II Título II de la ley 30/92

**CONVOCATORIA:** Petición de las CCAA o del INC



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



## RED DE ALERTA COMITÉ DE VALORACIÓN

Comité previsto en los **procedimientos detallados** del Sistema de Intercambio Rápido de Información

COMPOSICIÓN: - INC

- representantes de todas las CCAA

CONVOCATORIA: por divergencias de actuaciones o riesgo  
a petición de las CCAA o el INC por escrito motivado

FUNCIÓN: dictamina sobre el asunto  
acuerda convocar a la CTSP

INC: traslada el informe a las CCAA



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

## RED DE ALERTA NECESIDADES

Aumentar la eficacia de la comunicación y colaboración

- **Interadministrativa:**
  - Agilidad en la comunicación
  - Comunicación permanente
- **Fabricantes** rápida comunicación y actuación
- **Distribuidores** y minoristas rápida intervención
- **Consumidores** información adecuada



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

## RED DE ALERTA TRANSPARENCIA: INFORMACION AL CONSUMIDOR

- En relación con los productos alertados en la **Web del INC** semanalmente se informa de:
    - Identificación del producto
    - foto
    - Naturaleza del riesgo
    - Irregularidades que ocasionan el riesgo
    - Medidas adoptadas
    - Administración responsable
- [www.consumo-inc.es](http://www.consumo-inc.es)**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# RED DE ALERTA CONCLUSIONES

La comercialización de productos seguros tiene las siguientes **ventajas**:

- Asegura una transparencia del mercado
- Disminuye la competencia desleal
- Da mayor confianza a los consumidores
- Se reducen los costes socio-económicos por accidentes causados por productos no seguros
- Limita las situaciones que dan lugar a las quejas relativas a la responsabilidad de hecho de los productos



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

## RED DE ALERTA COLABORACIÓN AUTORIDADES ADUANERAS

- Comunicación de importadores de riesgo (INC comunica importadores que en los dos últimos años hayan introducido en el mercado español productos de riesgo)
- Selección de categorías de producto para control prioritario en frontera.
- Formación específica sobre detección de riesgos para personal de control en frontera.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

## RED DE ALERTA COLABORACIÓN CON SOIVRE (Servicio de Inspección del Comercio Exterior)

- Lista de productos que precisan comunicación previa por parte de los importadores (RD 330/2008).
- Control de la mercancía previo a autorización en frontera.
- Acceso a Red RAPEX.
- Comunicación de todos los productos rechazados en control previo.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

Reglamento (UE) n° 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles y por el que se derogan la Directiva 73/44/CEE del Consejo y las Directivas 96/73/CE y 2008/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

## Productos afectados por el Reglamento

El presente Reglamento se aplicará a los **productos textiles**, a saber: los productos en los que al menos un 80 % de su peso esté constituido por

fibras textiles;

los productos asimilados a los productos textiles.

No se aplicará a la elaboración de productos textiles por personas que trabajan en su propia casa o a empresas independientes que realicen su trabajo sin dar lugar al cambio de propiedad, ni a los productos textiles realizados a medida por los sastres que trabajan por cuenta propia



# Etiqueta

El Art. 15 del reglamento de la UE No. 1007/2011 establece:

“...Cuando se introduzca un producto textil en el mercado, el fabricante garantizará el suministro de la etiqueta o el marcado y la exactitud de la información contenida en ellos. En caso de que el fabricante no esté establecido en la Unión, el importador garantizará el suministro de la etiqueta o el marcado y la exactitud de la información contenida en ellos...”

## Obligación etiquetado

El operador económico que comercialice un producto textil será responsable del etiquetado o marcado.

Las descripciones de la composición en fibras textiles también deberán figurar en los catálogos, la documentación comercial o los embalajes.

Estas informaciones deberán estar visibles en las compras en línea.

# Obligación etiquetado

-Solo podrán ser distribuidos en el mercado únicamente con la etiqueta o marcación correspondiente.

-Las etiquetas deberán indicar la composición de las fibras textiles.

**Solo las denominaciones que figuran en el anexo I**

(Las marcas comerciales pueden utilizarse antes o después de las descripciones de fibras).

-Solo podrán etiquetarse o marcarse como “100 %”, “puro” o “todo” los productos que se compongan exclusivamente de una misma fibra.

-Se indicarán las denominaciones y los porcentajes del peso total de todas las fibras, en orden descendente.

# Obligación etiquetado

\_En el caso de productos textiles de varios componentes (p.ej. un traje compuesto por chaqueta y pantalón) y cuyos componentes individuales presenten un contenido diferente de fibras textiles, cada deberá tener una etiqueta que indique la composición individual de fibras.

\_El etiquetado o marcado de productos textiles será duradero, legible, visible y accesible con facilidad y, en el caso de las etiquetas, estas irán fijadas de modo seguro.

\_No se permitirá el uso de abreviaturas en el etiquetado de productos textiles.

\_El etiquetado o la marcación no deberán ser engañosos sino claros y de fácil comprensión para el consumidor



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

# Lana virgen

Cuando la lana esté contenida en una mezcla de fibras textiles, el término «lana virgen» podrá figurar en el etiquetado si:

toda la lana está compuesta por una sola fibra de lana;

la cantidad de esta lana representa como mínimo un 25 % del peso total de la mezcla;

en caso de mezcla íntima, la lana no está mezclada con otra única fibra.

## productos textiles compuestos por varias fibras

Deberán incluir en su etiquetado la denominación y el porcentaje del peso de todas las fibras que lo componen en orden decreciente.

El término «otras fibras» podrá utilizarse si varias fibras minoritarias no han sido declaradas en el momento de la fabricación del producto o las fibras no figuran en el anexo I.

Los términos «fibras diversas» o «composición textil no determinada» podrán utilizarse en un producto textil cuya composición sea difícil de determinar en el momento de la fabricación.

# Idioma

\_ Conforme al Art. 16 del Reglamento 1007/2011

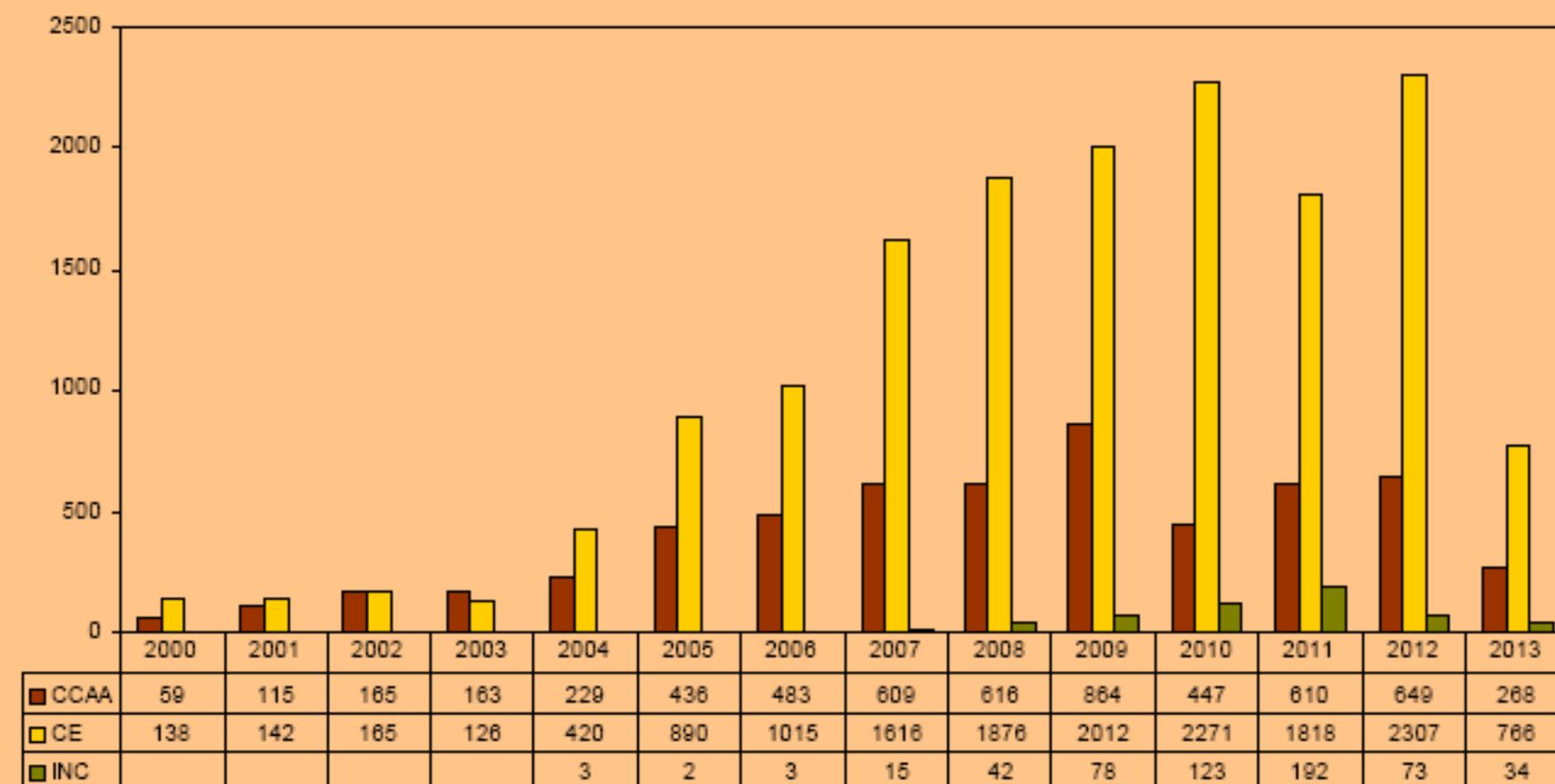
el etiquetado se ofrecerá como mínimo en la lengua oficial del Estado Miembro, en cuyo territorio se pongan los productos textiles a disposición del consumidor

# Etiqueta de conservacion

Símbolos de protección e indicaciones de cuidado son útiles – casi indispensables – para los usuarios de productos textiles. Sin embargo no están prescritas por la ley.

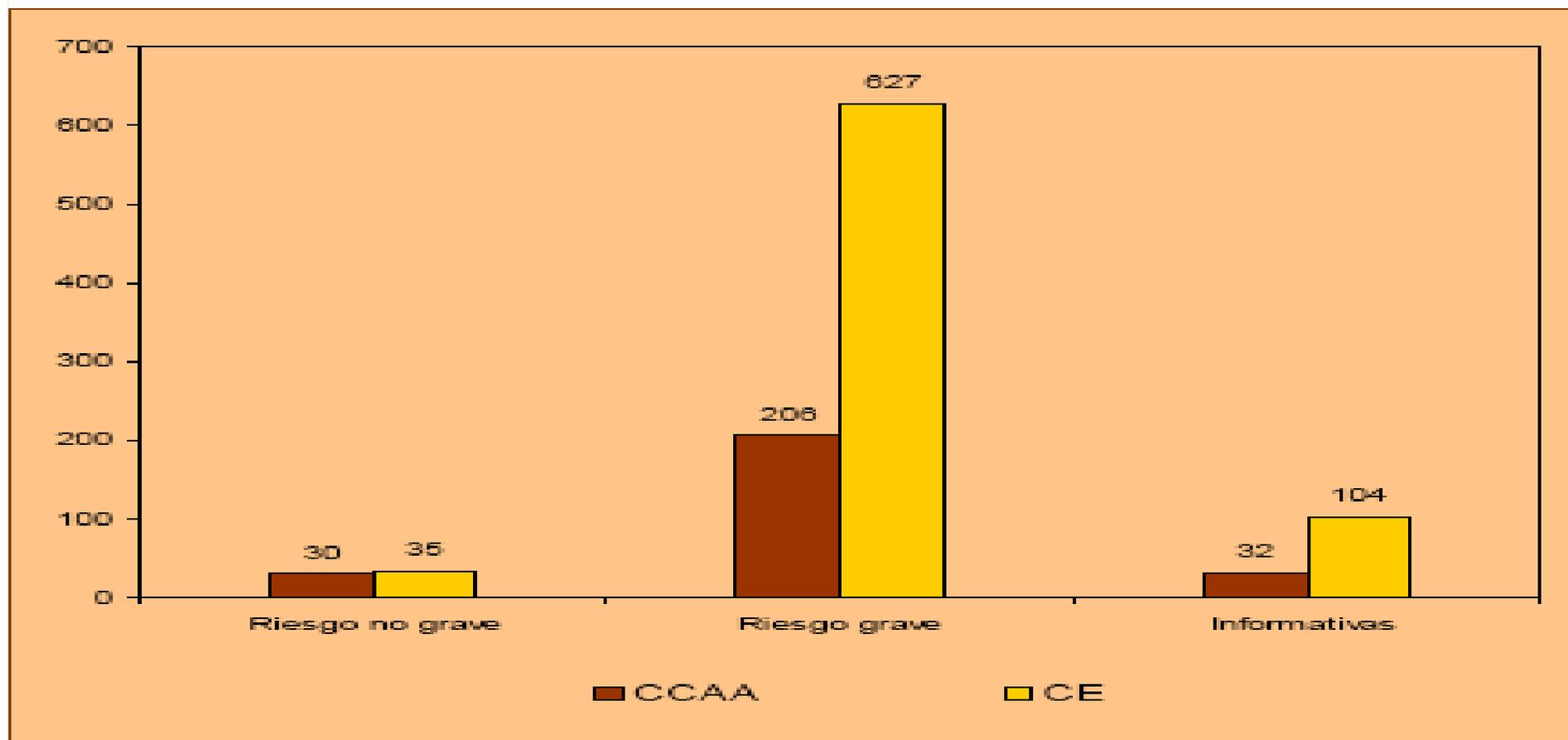
Si se utilizan símbolos de cuidado, deberán corresponder a las indicaciones de la Norma EN ISO 3758

## Nº TOTAL DE NOTIFICACIONES DE LA RED DE ALERTA DESDE 2000



Actualizado a: 28/05/2013

## TOTAL DE NOTIFICACIONES EMITIDAS - 2013

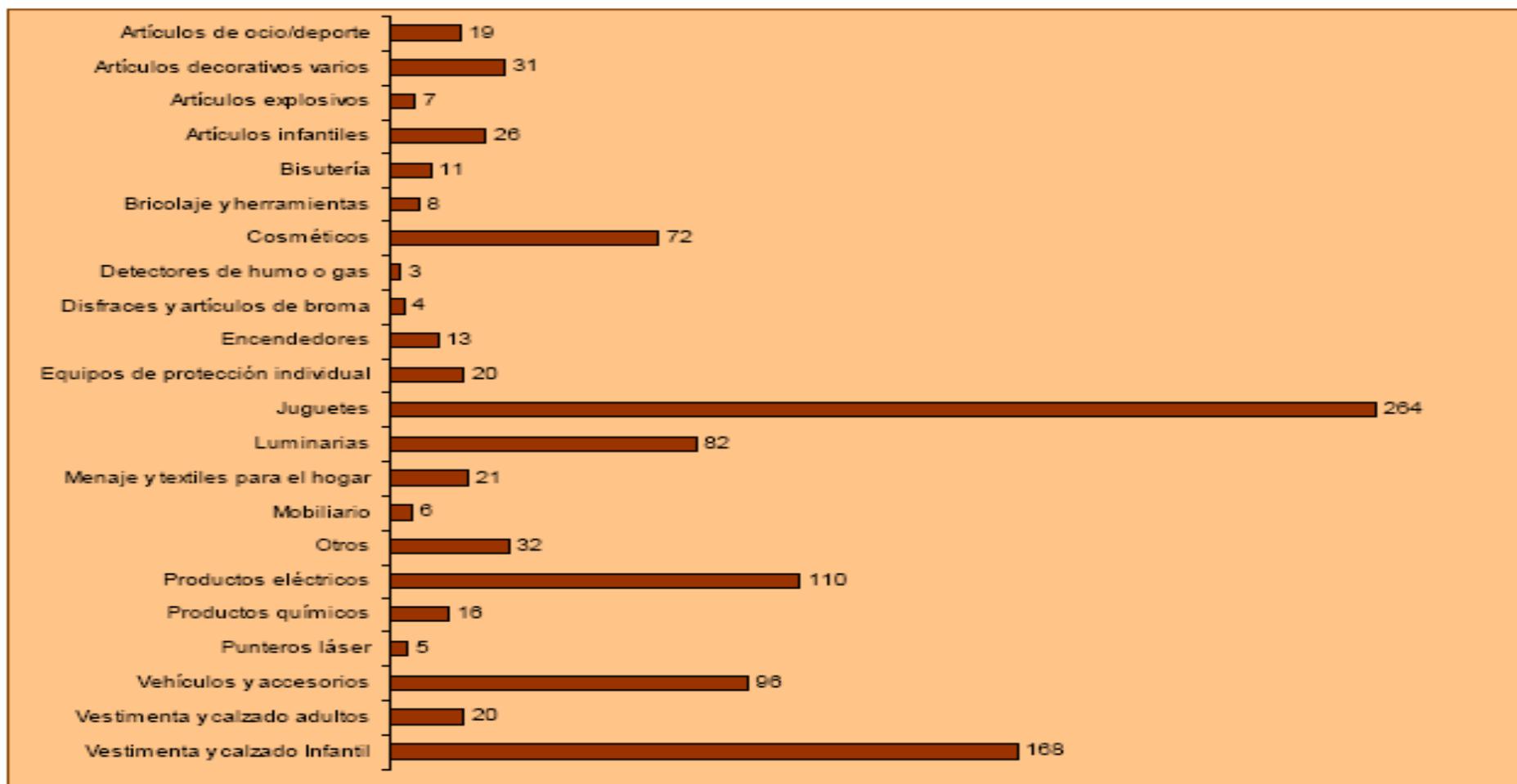


Total notificaciones

1034

Actualizado a 28/05/2013

## PRODUCTOS NOTIFICADOS POR GRUPOS DE CATEGORÍA (CCAA / CE) - 2013

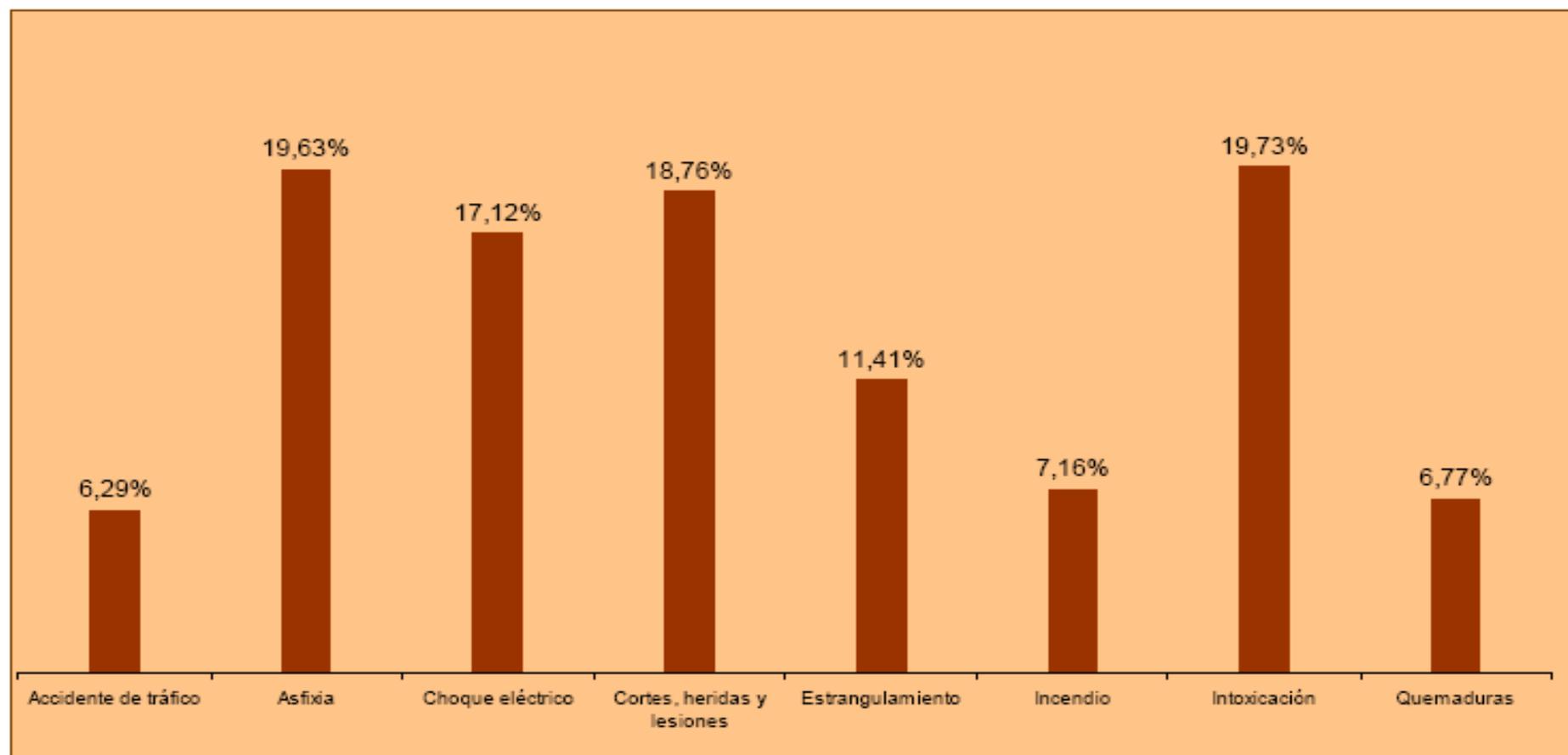


Total notificaciones

1034

Actualizado a 28/05/2013

## RIESGOS DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS (CCAA / CE) - 2013



Total notificaciones 1034

(\*) El mismo producto puede presentar más de un riesgo

Actualizado a: 28/05/2013

PRODUCTOS RETIRADOS O DESTRUIDOS (CCAA / CE / INC)

2013

Categoría	Retirados	Destruídos	TOTAL
Aparatos a gas	22	0	22
Artículos de ocio/deporte	101	11	112
Artículos decorativos varios	452	648	1.100
Artículos infantiles	11.190	2.178	13.368
Bisutería	2	0	2
Bricolaje y herramientas	253	9	262
Cosméticos	2.613	10	2.623
Disfraces y artículos de broma	590	36	626
Encendedores	0	1	1
Equipos de protección individual	22.485	6	22.491
Juguetes	166.362	22.327	188.689
Luminarias	6.787	211	6.998
Menaje y textiles para el hogar	699	1.615	2.314
Mobiliario	359	285	644
Otros	548	35	583
Productos eléctricos	82.224	2.762	84.986
Productos químicos	417	57	474
Punteros láser	5	30	35
Vehículos y accesorios	66	0	66
Vestimenta y calzado adultos	13.029	928	13.957
Vestimenta y calzado Infantil	30.950	2.145	33.095
	<b>339.154</b>	<b>33.294</b>	<b>372.448</b>

Incluye los productos notificados por el INC  
Productos notificados tanto en este año como en años anteriores

Actualizado a: 28/05/2013



## Nº DE NOTIFICACIONES DE PRODUCTORES (CCAA / CE)

2013

Categoría	Nº	%
Artículos de ocio/deporte	8	5,80%
Artículos infantiles	3	2,17%
Cosméticos	2	1,45%
Equipos de protección individual	4	2,90%
Juguetes	3	2,17%
Luminarias	3	2,17%
Otros	13	9,42%
Productos eléctricos	5	3,62%
Productos químicos	2	1,45%
Vehículos y accesorios	89	64,49%
Vestimenta y calzado adultos	4	2,90%
Vestimenta y calzado Infantil	2	1,45%
	138	

Actualizado a: 28/05/2013

Categoría	Nº	%
Artículos de ocio/deporte	8	5,80%
Artículos infantiles	3	2,17%
Cosméticos	2	1,45%
Equipos de protección individual	4	2,90%
Juguetes	3	2,17%
Luminarias	3	2,17%
Otros	13	9,42%
Productos eléctricos	5	3,62%
Productos químicos	2	1,45%
Vehículos y accesorios	89	64,49%
Vestimenta y calzado adultos	4	2,90%
Vestimenta y calzado Infantil	2	1,45%
	138	

Actualizado a: 28/05/2013



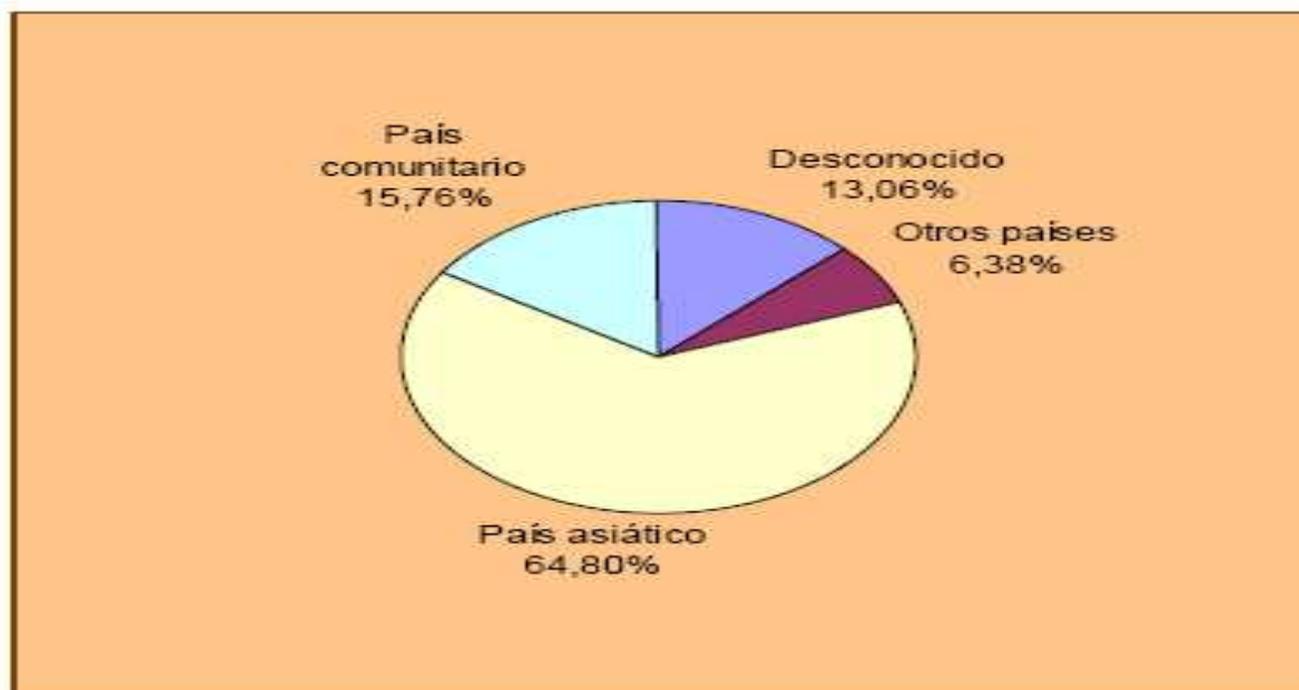
GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO

## ORIGEN DE LOS PRODUCTOS ALERTADOS (CCAA / CE) - 2013



Actualizado a: 28/05/2013



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



INC  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL CONSUMO